## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1027-2018-R.- CALLAO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01067209) recibida el 22 de octubre de 2018, mediante la cual la estudiante ANGIE FIORELA YUPANQUI PIÑAS, con Código N° 097177I, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANGIE FIORELLA YUPANQUI PIÑAS, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2009-I, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1376-2018-D-ORAA del 05 de noviembre de 2018, remite el Informe Nº 074-2018-DMM/ORAA del 29 de octubre de 2018, por el que se informa que en Resolución de Ingreso Nº 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009, la mencionado estudiante figura como ANGIE FIORELLA YUPANQUI PIÑAS; por lo que procede la rectificación en su segundo prenombre de la estudiante recurrente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 991-2018-OAJ, recibido el 09 de noviembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como ANGIE FIORELA YUPANQUI PIÑAS;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 991-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220:

## RESUELVE:

MODIFICAR la Resolución Nº 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su segundo prenombre de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: ANGIE FIORELA YUPANQUI PIÑAS, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



- DISPONER, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.